



**CONTRATO NÚMERO 973 DE 2021  
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023**

**OBJETO:** MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 3.

**CONTRATISTA:** SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA con NIT 900.815.676-1

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **CESAR ENRIQUE TORRES MESIAS**, identificado con cédula de extranjería número 531760, obrando en nombre y representación legal de **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA** en su calidad de Representante Legal Suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 973 del 20 de mayo de 2021, Aclaración No. 1 del 8 de junio de 2021, Cesión No. 1 del 16 de diciembre de 2021, Adición No. 1 del 23 de diciembre de 2021, Modificación No. 1 del 30 de junio de 2022, Adición No. 2 del 30 de agosto de 2022 y Aclaración No. 2 del 7 de diciembre de 2022 hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. RL-TB-273-2023 del 19 de octubre de 2023 EL CONTRATISTA SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA solicita la modificación del contrato Número 973 de 2021, indicando lo siguiente:

*“...Por los motivos anteriormente expuestos, se solicita adelantar el trámite de modificación del contrato, de tal manera que permita incorporar al mismo, la ejecución de las actividades propuestas en la bolsa de Estudios y diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos, y que se establezca a través de documento idóneo el valor y forma de reconocimiento de tal bolsa, el cual se presupuesta en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS IVA INCLUIDO (\$4.480.070.963), trámite que no altera la esencia del contrato de obra No. 973 de 2021 ni lo convierte en otro tipo de negocio jurídico.”*

2). Que mediante oficio No. 055-1-103-2023 del 19 de octubre de 2023 LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Titular de la Gerencia y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que, a través del documento mencionado en el numeral inmediatamente anterior, el interventor afirmó que la modificación en cuestión es viable, así:

*“...Dado lo anterior, se solicita modificar la cláusula séptima para establecer el monto requerido de la bolsa de estudios y diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos, que no era posible contemplar al inicio del contrato.”*

5). Que al respecto, el acta del Comité de Contratación No. 56 llevado a cabo el 25 de octubre de 2023 manifiesta: “EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

6). Que con Memorando 2023I-VBOG-020793 del 30 de octubre de 2023 la Gerencia Grupo Centro, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la ACLARACION No. 1 del 08/06/2021, MODIFICACION No. 1 del 30/06/2022 y ADICION No. 2 del 29/08/2022, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 03 de octubre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá

por las disposiciones del Contrato Número 973 de 2021 y las siguientes,

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Séptima: Apropriación Presupuestal del Contrato Número 973 de 2021, en el sentido de trasladar del ítem Valor Subtotal de Obras la suma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS IVA INCLUIDO (\$4.480.070.963)** y en consecuencia proceder a crear los ítems i) y j) denominados: “**Estudios y diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos y Impuesto al valor agregado IVA (19%) Estudios y Diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos**” respectivamente, la cual para todos los efectos quedará así:

“(…) **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$406.967.087.388) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$344.570.723.204) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$45.484.162.571) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.080.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.714.976.039) MONEDA CORRIENTE e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS (\$1.281.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$243.390.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%): SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$7.772.764.611) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA): TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) MONEDA CORRIENTE. i) **Estudios y diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos. TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$3.764.765.515) MONEDA CORRIENTE** j) **Impuesto al valor agregado IVA (19%) Estudios y Diseños sectores y/o sitios críticos y/o atípicos: SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$715.305.448) MONEDA CORRIENTE.**”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente modificación se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Revisó: Laura Tovar - Abogada SGCPA <sup>LSA</sup>  
Elaboró: Laura Sofia Melendez – Abogada SGCPA <sup>LSMG</sup>